

PARANÁ, 15 de marzo de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO

Que mediante Resolución del Tribunal de Superintendencia n° 257/23 AAA dictada en el marco de las actuaciones n.° 48945-SSE 1422/2023 caratuladas "DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA JUDICIAL - PARANÁ - S. PROPUESTA ASIGNACION DE ESPACIOS P/OGU DEL FUERO DE FAMILIA - REF EXPTE. N° 4712/22" se dispuso aprobar la propuesta de asignación de espacios presentada por la Dirección de Arquitectura Judicial, para el funcionamiento de las Oficinas de Gestión Única- OGU- del fuero de Familia, en las jurisdicciones de Paraná, Concordia, Gualaguaychú y Concepción del Uruguay -cfr. fs. 4/5-.

Que, en tal sentido, la Dirección de Arquitectura Judicial hace saber que a la fecha se encuentran dadas las condiciones para proceder a gestionar el intercambio de organismos en Concepción del Uruguay, trasladando dependencias del Juzgado de Familia n.° 1 (ubicadas actualmente en el 2° piso del edificio de Tribunales) a los espacios en uso por el Equipo Técnico Interdisciplinario (ubicados en un sector del inmueble de calle Galarza n.° 320) y reubicación del ETI en el área que libera el mencionado Juzgado.

Que, asimismo propone como fecha del traslado, los días 8 y 9 de abril de 2024, lo cual ya ha sido consensuado con la Jueza de Familia, y a fin de no afectar la prestación del servicio de justicia, sugiere se declare inhábil ambas fechas para la atención al público, con concurrencia al lugar de trabajo en los organismos a reubicar.

Que, solicita dar intervención tanto a la Oficina de Informática del STJER para desconexión y reconexión de equipos, como a la Intendencia para gestionar el traslado del mobiliario disponible en el depósito de Patrimonio de esta ciudad de Paraná, y para colaborar con el personal técnico de la Jurisdicción en el desarmado y armado de muebles.

Que, finalmente sugiere notificar y requerir colaboración a la Superintendencia Concepción del Uruguay y al Juzgado de Familia n.° 1 para coordinar localmente el intercambio, brindando asistencia técnica en el traslado de mobiliario, expedientes y demás elementos. De igual modo, a la Coordinación Provincial de OGU para su conocimiento y trámite que corresponda.

Que a fs. 7 obra dictamen de la Sala n.° 2 en lo Civil y Comercial del STJ, en el cual considera que "corresponde hacer lugar a la sugerencia propuesta por la Dirección de Arquitectura Judicial respecto a que se declaren inhábiles los días 8 y 9 de abril de 2024, sólo para la atención al público en los organismos a trasladar en la jurisdicción Concepción del Uruguay."

Por ello, en virtud de los considerandos precedentes;

SE RESUELVE:

1°) Declarar inhábil judicial para la atención al público, los días 8 y 9 de abril de 2024 en el Juzgado de Familia n.° 1 y Equipo Técnico Interdisciplinario de Concepción del Uruguay, a fin de realizar los trabajos de traslado desde las dependencias del Juzgado (ubicadas actualmente en el 2° piso

del edificio de Tribunales) a los ámbitos en uso por el ETI (ubicados en un sector del inmueble de calle Galarza n.º 320) y reubicación del ETI en el espacio que libera el mencionado Juzgado.

2º) Disponer que los trabajos de mudanza del organismo referido sean realizados por personal del Juzgado, con la colaboración de personal adicional asignado por las áreas de Intendencia y Mayordomía del STJER.

3º) Encomendar al Área Intendencia del STJER que gestione el traslado del mobiliario disponible en el depósito de Patrimonio de esta ciudad de Paraná, y preste colaboración con el personal técnico de la Jurisdicción en el desarmado y armado de muebles y demás tareas que se requieran.

4º) Encomendar a la Oficina de Informática del STJER la desconexión y conexión de equipos en ambos espacios, y demás tareas requeridas.

5º) Encomendar a la Superintendencia de Uruguay, que arbitre las gestiones necesarias a los fines de coordinar el intercambio, brindando asistencia técnica en el traslado de mobiliario, expedientes y demás elementos .

6º) Publicar a través de SIC la declaración de inhábil judicial dispuesta en el artículo 1º).

7º) Notificar la declaración de inhábil judicial a la Oficina Provincial de Gestión Unica (OGU) y a todos los organismos judiciales de la jurisdicción Uruguay, al Colegio de la Abogacía de Entre Ríos y a la Sección Uruguay.

8º) Registrar. FDO: LEONARDO PORTELA - DANIEL. O CARUBIA - GISELA N. SCHUMACHER- ANTE MI: ELENA SALOMON.-

ES COPIA

ELENA SALOMON
SECRETARIA
Sup. Trib. Just. E.R.